

**UNIVERSIDAD DE LIMA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE NEGOCIOS
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN**



**NORMAS COMPLEMENTARIAS AL
REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS**

**MODALIDADES PARA OPTAR EL TÍTULO DE LICENCIADO EN
ADMINISTRACIÓN**

Monterrico, Julio de 2016



CONTENIDO

	Página
TÍTULO I	
Grado académico de Bachiller y Título Profesional	3
CAPÍTULO I	
Grado académico de Bachiller	3
CAPÍTULO II	
Título Profesional	3
TÍTULO II	
Modalidades para optar el título de Licenciado en Administración para los bachilleres cuyo ingreso a la Universidad de Lima fue hasta el 9 de julio de 2014	5
CAPÍTULO I	
Modalidad A: Elaboración y sustentación de un trabajo de investigación	5
Modalidad A.1: Trabajo de investigación	5
Modalidad A.2: Nueva investigación o Plan de Negocios (trabajo de investigación aplicada)	9
CAPÍTULO II	
Modalidad B: Examen de suficiencia profesional	11
CAPÍTULO III	
Modalidad C: Trabajo profesional teóricamente fundamentado (Proyecto profesional)	13
TÍTULO III	
Disposiciones Complementarias	16
Base Normativa	17



TÍTULO I

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL

CAPÍTULO I GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Art. 1º Para obtener el grado académico del Bachiller en Administración de la Universidad de Lima, de acuerdo a la Ley Universitaria, Ley N° 30220 se requiere:

- Para los estudiantes cuyo ingreso a la Universidad de Lima fue posterior al 10 de julio de 2014:
 - Ser egresado de la Carrera de Administración de la Universidad de Lima.
 - Aprobar un trabajo de investigación.
 - Cumplir con las Normas y Procedimientos de la Facultad de Administración.
- Para los estudiantes cuyo ingreso a la Universidad de Lima fue hasta el 9 de julio de 2014, de acuerdo a la Disposición Transitoria Única del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Lima, obtenida la condición de egresado de la carrera de Administración, el acceso al Grado Académico de Bachiller es automático, siguiendo el trámite correspondiente.

CAPÍTULO II TÍTULO PROFESIONAL

Art. 2º Para obtener el título profesional de Licenciado en Administración de la Universidad de Lima, de acuerdo a la Ley Universitaria, Ley N° 30220 se requiere:

- Para los bachilleres cuyo ingreso a la Universidad de Lima fue posterior al 10 de julio de 2014, de acuerdo a lo establecido en el Art. 7º del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Lima:
 - Contar con el grado académico de Bachiller en Administración de la Universidad de Lima.
 - Aprobar una tesis o trabajo de suficiencia profesional cuyo procedimiento estará contenido oportunamente en las Normas Complementarias al Reglamento de Grados y Títulos de la Carrera de Administración.
 - Cumplir con las Normas y Procedimientos de la Facultad de Administración.



- Para los bachilleres cuyo ingreso a la Universidad de Lima fue hasta el 9 de julio de 2014, de acuerdo a la Disposición Transitoria Única del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Lima, para obtener el título profesional de Licenciado en Administración se requiere aprobar alguna de las siguientes modalidades de evaluación:

- **Modalidad A:** elaboración y sustentación de un trabajo de investigación, que se halle enmarcado en el ámbito de la Administración.
- **Modalidad B:** examen de suficiencia profesional.
- **Modalidad C:** elaboración y sustentación de un Trabajo profesional teóricamente fundamentado (Proyecto profesional) en el ámbito de la Administración.

Art. 3º De resultar aprobado en cualquiera de las modalidades previstas, su expediente pasará al Consejo de Escuela para el trámite correspondiente al otorgamiento del Título Profesional, el que será conferido posteriormente por el Consejo Directivo.



TÍTULO II

MODALIDADES PARA OPTAR EL TÍTULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN PARA LOS BACHILLERES CUYO INGRESO A LA UNIVERSIDAD DE LIMA FUE HASTA EL 9 DE JULIO DE 2014

CAPÍTULO I

MODALIDAD A: ELABORACIÓN Y SUSTENTACION DE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Art. 4º Esta modalidad consiste en el desarrollo y sustentación de un trabajo de investigación en el ámbito de la Administración. Existen 2 opciones:

- a) Trabajo de Investigación: A partir de la investigación desarrollada en las asignaturas de Seminario de Investigación en Administración I y Seminario de Investigación en Administración II u otras asignaturas autorizadas por la Dirección de la Escuela Universitaria de Negocios (modalidad A.1).
- b) Nueva Investigación: Consiste en el desarrollo de un Plan de Negocios (investigación aplicada) o una nueva investigación sobre un tema diferente al de las asignaturas de Seminario de Investigación en Administración I y Seminario de Investigación en Administración II (modalidad A.2).

MODALIDAD A.1: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

De los requisitos

Art. 5º Esta modalidad se desarrolla de manera secuencial a partir de las asignaturas de Seminario de Investigación en Administración I y Seminario de Investigación en Administración II u otras asignaturas autorizadas por la Dirección de la Escuela Universitaria de Negocios. Puede ser solicitada por los Bachilleres en Administración que tengan como máximo 2 (dos) años de haber culminado el plan de estudios de la Carrera de Administración, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y contando con la aprobación del Decano de la Facultad.

Art. 6º El trabajo de investigación podrá realizarse de manera individual o en grupo de dos (2) integrantes como máximo. En caso que la investigación se lleve a cabo en grupo, es indispensable que esta haya sido desarrollada por ambos alumnos desde la asignatura de Seminario de Investigación en Administración I, hasta su culminación.

De las asignaturas de Seminario de Investigación en Administración I y Seminario de Investigación en Administración II u otras asignaturas autorizadas por la Dirección de la Escuela Universitaria de Negocios

Art. 7º En el marco de la asignatura de Seminario de Investigación en Administración I, el alumno debe elaborar su Plan de Investigación, considerando la estructura indicada en la asignatura y



los aspectos de estilo y forma señalados en la "Guía para la presentación de tesis de pregrado y trabajos de investigación en la Escuela de Posgrado".

- Art. 8º Cada alumno debe presentar y sustentar su Plan de Investigación ante un jurado compuesto por dos (2) docentes, designados por el Director de la Carrera, uno (1) de los cuales debe ser el docente de la sección a la que pertenece.
- Art. 9º Al término del período académico, el coordinador de la asignatura Seminario de Investigación en Administración I entrega a la Oficina de Grados y Títulos de la Escuela Universitaria de Negocios, en un archivo digital, la información consolidada de las diferentes secciones de la asignatura indicando: período académico, sección, nombre del docente, código y nombre del alumno aprobado, título de la investigación, nota promedio obtenida y nombre del segundo docente que conforma el jurado. Adicionalmente, remite el archivo digital de los planes de investigación de los alumnos aprobados de cada sección, incluyendo el formato debidamente llenado con las observaciones del jurado a fin de ser proporcionados, al inicio del siguiente período académico, a los respectivos docentes de la asignatura de Seminario de Investigación en Administración II, garantizándose de este modo la continuidad del trabajo de investigación.
- Art. 10º En la asignatura de Seminario de Investigación en Administración II, el alumno debe necesariamente llevar a cabo su investigación sobre la base del Plan de Investigación aprobado en la asignatura de Seminario de Investigación en Administración I y considerando los aspectos de estilo y forma señalados en la "Guía para la presentación de tesis de pregrado y trabajos de investigación en la Escuela de Posgrado".
- Art. 11º Los docentes de la asignatura Seminario de Investigación en Administración II asesoran y promueven permanentemente el trabajo que realizan sus alumnos, en base a los cronogramas y estándares de calidad establecidos, a fin de que la investigación final desarrollada en la asignatura les permita, una vez que obtengan el grado de Bachiller, optar por el título profesional en el más breve plazo posible.
- Art. 12º Cada alumno debe presentar y sustentar su respectivo trabajo de investigación ante un jurado compuesto por tres (3) docentes designados por el Director de la Carrera, uno (1) de los cuales debe ser el docente de la sección a la que pertenece.
- Art. 13º Al término del período académico, el coordinador de la asignatura de Seminario de Investigación en Administración II u otras asignaturas autorizadas por la Dirección de la Escuela Universitaria de Negocios, entrega a la Oficina de Grados y Títulos de la Escuela Universitaria de Negocios, en un archivo digital, la información consolidada de las diferentes secciones de la asignatura indicando: período académico, sección, nombre del docente, código, nombre del alumno aprobado, título de la investigación, nota obtenida y nombre de los docentes que integraron el jurado. Adicionalmente, remite por cada trabajo de investigación de los alumnos aprobados, el formato debidamente llenado con las observaciones del jurado. Igualmente, entrega en medio digital, todos los trabajos de investigación desarrollados en las diferentes secciones de la asignatura para su inclusión en una base de datos para fines posteriores.



Del Trámite Administrativo y de la Sustentación

- Art. 14º Una vez que el(los) bachiller(es) haya(n) subsanado las observaciones que le(s) fueron realizadas por los docentes que integraron el jurado en Seminario de Investigación en Administración II o las otras asignaturas autorizadas por la Dirección de la Escuela Universitaria de Negocios, debe(n) solicitar por escrito al Decano de la Facultad la autorización para optar el Título Profesional, bajo la modalidad A.1, adjuntando una copia anillada del trabajo de investigación desarrollado en la asignatura de Seminario de Investigación en Administración II o las otras asignaturas autorizadas por la Dirección de la Escuela Universitaria de Negocios para la designación de un asesor. Esta solicitud se debe presentar en la Oficina de Grados y Títulos de la Escuela Universitaria de Negocios.
- Art. 15º El Decano de la Facultad, al aprobar la solicitud del(los) bachiller(es), designa a un docente como su asesor y procede luego a informar a ambas partes del hecho. El(los) bachiller(es) debe(n) concluir el trabajo de investigación en un plazo menor a doce (12) meses a partir de la fecha de aprobación de su solicitud. En caso que el(los) bachiller(es) no culmine(n) la investigación dentro del tiempo señalado, podrá(n) solicitar una prórroga de tres (3) meses más, antes del vencimiento del plazo inicial de doce (12) meses, con carta dirigida al Decano de la Facultad, explicando los motivos que le(s) impidieron concluir el trabajo de Investigación en el plazo establecido. La incomunicación del(los) bachiller(es) con su asesor por un lapso mayor a seis (6) meses y/o no culminar el trabajo en el plazo indicado es causal para que se declare abandonada la investigación; en dicho caso, el asesor informa al Decano sobre el particular.
- Art. 16º Para las investigaciones en grupo (ver art. 6º de la presente normativa), en caso que uno de los bachilleres decidiera renunciar a la realización del trabajo de investigación, deberá presentar una carta firmada al Decano de la Facultad, con el visto bueno del asesor, indicando su renuncia al trabajo de investigación, y así permitir que su compañero de manera individual, pueda continuar con el desarrollo del mismo. Esta renuncia podrá realizarse a más tardar antes de la fecha asignada para la sustentación del trabajo de investigación.
- Art. 17º Terminado el trabajo de investigación, el asesor informa por escrito a la Facultad sobre la aprobación preliminar del mismo. Con esta aprobación, el(los) bachiller(es) presenta(n) a la Oficina de Grados y Títulos de la Escuela Universitaria de Negocios dos (2) ejemplares anillados del trabajo, los cuales se entregan a dos (2) docentes informantes, designados por el Decano de la Facultad, quienes deberán presentar en el plazo de treinta (30) días calendario su informe, indicando sus observaciones si las hubiera.
- Art. 18º Los dos (2) docentes informantes deben ser los mismos que acompañaron al docente de Seminario de Investigación en Administración II integrando el jurado de dicha asignatura, siendo atribución del Decano la designación de otros docentes sustitutos.



- Art. 19º Recibidas las observaciones de los docentes informantes, el(los) bachiller(es) tiene(n) un plazo de dos (2) meses calendario, a partir de la entrega del respectivo informe, para corregir las observaciones indicadas.
- Art. 20º Una vez absueltas las observaciones, con el informe final favorable de los dos (2) docentes informantes y el informe final de apto y de comprobación de originalidad del trabajo de investigación del docente asesor (para lo cual podrá utilizar el software que determine la Universidad), el(los) bachiller(es) solicita(n) la fecha de sustentación a la Oficina de Grados y Títulos de la Escuela Universitaria de Negocios, adjuntado a la misma todos los requisitos solicitados y cuatro (4) ejemplares anillados del trabajo de investigación. El Decano de la Facultad fija la fecha y hora de la sustentación, la misma que se desarrolla en acto público y es comunicada al (los) bachiller(es) y a los miembros del jurado.
- Art. 21º El Decano de la Facultad nombra un jurado para la sustentación, el cual estará integrado por tres (3) docentes de la Universidad de Lima, bajo su presidencia o la de su delegado. Los tres (3) docentes que conforman el jurado serán el asesor y los dos (2) docentes informantes que fueron designados para evaluar el trabajo.
- Art. 22º En la fecha de sustentación oral pública el (los) bachiller(es) hace(n) una exposición resumida del trabajo de investigación desarrollado. Si el trabajo de investigación fue realizado por dos (2) bachilleres, la sustentación oral debe llevarse a cabo con ambos bachilleres al mismo tiempo, frente al mismo jurado. En la etapa de preguntas el jurado realiza las preguntas correspondientes de manera individual, estando facultado para solicitar la presencia de los bachilleres en la sala de grados de manera alternada.
- Art. 23º Finalmente, el presidente del jurado informa al(los) bachiller(es) el resultado de la sustentación del trabajo de investigación, de acuerdo a las formas de calificación establecidas en el Art. 10º del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Lima:
- Aprobado sobresaliente *cum laude* (equivalente a 19 y 20).
 - Aprobado sobresaliente (equivalente a 17 y 18).
 - Aprobado meritorio (equivalente a 14, 15 y 16).
 - Aprobado (equivalente a 11, 12 y 13)
 - Desaprobado
- La decisión del jurado tiene carácter de inapelable.
- Art. 24º El bachiller que resulte desaprobado en la sustentación, se le cuenta “la vez” para efectos de la aplicación del Art. 11º del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad y puede volver a solicitar autorización para optar el Título Profesional hasta en dos (2) oportunidades más, bajo cualquier modalidad, mediando un plazo mínimo de seis (6) meses entre cada evaluación.



MODALIDAD A.2: NUEVA INVESTIGACIÓN

De los requisitos

Art. 25° En esta modalidad el bachiller desarrolla un tema diferente al llevado a cabo en el marco de las asignaturas de Seminario de Investigación en Administración I y Seminario de Investigación en Administración II u otras asignaturas autorizadas por la Dirección de la Escuela Universitaria de Negocios, pero siempre dentro de la modalidad de investigación o investigación aplicada.

Del Trámite Administrativo y de la Sustentación

Art. 26° El bachiller debe solicitar por escrito al Decano de la Facultad la autorización para optar el Título Profesional, bajo la modalidad A.2, adjuntando el plan de investigación para la aprobación del tema propuesto y la designación de un asesor. Esta solicitud se debe presentar en la Oficina de Grados y Títulos de la Escuela Universitaria de Negocios.

Art. 27° La elaboración del trabajo de investigación podrá realizarse de manera individual o en grupo de dos (2) integrantes como máximo.

Art. 28° El Decano de la Facultad, al aprobar la solicitud del(es) bachiller(es), designa a un docente como su asesor y procede luego a informar a ambas partes del hecho. El(es) bachiller(es) debe(n) elaborar el trabajo de investigación considerando las recomendaciones de su asesor, así como los aspectos de estilo y forma señalados en la "Guía para la presentación de tesis de pregrado y trabajos de investigación en la Escuela de Posgrado"; el trabajo de investigación debe ser concluido en un plazo menor a doce (12) meses a partir de la fecha de aprobación de su solicitud. En caso que el(es) bachiller(es) no culmine(n) la investigación dentro del tiempo señalado, podrá(n) solicitar una prórroga de tres (3) meses más, antes del vencimiento del plazo inicial de doce (12) meses, con carta dirigida al Decano de la Facultad, explicando los motivos que le(s) impidieron concluir el trabajo de Investigación en el plazo establecido. La incomunicación del(es) bachiller(es) con su asesor por un lapso mayor a seis (6) meses y/o no culminar el trabajo en el plazo indicado es causal para que se declare abandonada la investigación; en dicho caso, el asesor informa al Decano y a la Oficina de Grados y Títulos sobre el particular.

Art. 29° Para las investigaciones en grupo (ver art. 6° de la presente normativa), encaso que uno de los miembros decidiera renunciar a la realización del trabajo de investigación, deberá presentar una carta firmada al Decano de la Facultad, con el visto bueno del asesor, indicando su renuncia al tema de investigación, y así permitir que su compañero de manera individual, pueda continuar con el desarrollo del mismo. Esta renuncia podrá realizarse a más tardar antes de la fecha asignada para la sustentación de la investigación.

Art. 30° Terminado el trabajo de investigación, el asesor informa por escrito a la Facultad sobre la aprobación preliminar del mismo. Con esta aprobación, el(es) bachiller(es) presenta(n) a la Oficina de Grados y Títulos de la Escuela Universitaria de Negocios dos (2) ejemplares anillados del trabajo, los cuales se entregan a dos (2) docentes informantes, designados por el



Decano de la Facultad, quienes deberán presentar en el plazo de treinta (30) días calendario su informe, indicando sus observaciones si las hubiera.

- Art. 31° Recibidas las observaciones de los docentes informantes, el(los) bachiller(es) tiene(n) un plazo de dos (2) meses calendario, a partir de la entrega del respectivo informe, para corregir las observaciones indicadas.
- Art. 32° Una vez absueltas las observaciones y con el informe final favorable de los dos (2) docentes informantes y el informe final de apto y de comprobación de originalidad del trabajo de investigación del docente asesor (para lo cual podrá utilizar el software que determine la Universidad), el(los) bachiller(es) solicita(n) la fecha de sustentación a la Oficina de Grados y Títulos de la Escuela Universitaria de Negocios, adjuntado a la misma todos los requisitos solicitados y cuatro (4) ejemplares anillados del trabajo de investigación. El Decano de la Facultad fija la fecha y hora de la sustentación, la misma que se desarrollará en acto público y es comunicada al (los) bachiller(es) y a los miembros del jurado.
- Art. 33° El Decano de la Facultad nombra un jurado para la sustentación, el cual estará integrado por tres (3) docentes de la Universidad de Lima, bajo su presidencia o la de su delegado. Los tres (3) docentes que conforman el jurado serán el asesor y los dos (2) docentes informantes que fueron designados para evaluar el trabajo.
- Art. 34° En la fecha de sustentación oral pública el (los) bachiller(es) hace(n) una exposición resumida del trabajo de investigación desarrollado. Si el trabajo de investigación fue realizado por dos (2) bachilleres, la sustentación oral debe llevarse a cabo con ambos bachilleres al mismo tiempo, frente al mismo jurado. En la etapa de preguntas el jurado realiza las preguntas correspondientes de manera individual, estando facultado para solicitar la presencia de los bachilleres en la sala de grados de manera alternada.
- Art. 35° Finalmente, el presidente del jurado informa al(os) bachiller(es) el resultado de la sustentación del trabajo de investigación, de acuerdo a las formas de calificación establecidas en el Art. 10° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Lima:
- Aprobado sobresaliente *cum laude* (equivalente a 19 y 20).
 - Aprobado sobresaliente (equivalente a 17 y 18).
 - Aprobado meritorio (equivalente a 14, 15 y 16).
 - Aprobado (equivalente a 11, 12 y 13).
 - Desaprobado.
- La decisión del jurado tiene carácter de inapelable.
- Art. 36° El bachiller que resulte desaprobado en la sustentación, se le cuenta “la vez” para efectos de la aplicación del Art. 11° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad y puede volver a solicitar la autorización para optar el Título Profesional hasta en dos (2) oportunidades más, bajo cualquier modalidad, mediando un plazo mínimo de seis (6) meses entre cada evaluación.



CAPÍTULO II

MODALIDAD B: EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

De los Requisitos

Art. 37º Contar con el Grado Académico de Bachiller en Administración de la Universidad de Lima.

Del trámite administrativo y de la sustentación

Art. 38º El examen de suficiencia profesional se convoca en las fechas que la Facultad programe.

Art. 39º El bachiller debe solicitar por escrito al Decano de la Facultad la autorización para optar el Título Profesional, bajo la modalidad de suficiencia profesional, adjuntando su currículum vitae y los certificados de trabajo correspondientes. Esta solicitud se debe presentar en la Oficina de Grados y Títulos de la Escuela Universitaria de Negocios.

Art. 40º Para esta modalidad la Facultad tiene definidas las siguientes áreas de evaluación:

- a) Administración General (área obligatoria)
- b) Marketing
- c) Finanzas
- d) Recursos Humanos
- e) Operaciones

Art. 41º El examen consta de dos etapas: examen escrito y examen oral, las mismas que se desarrollan en fechas diferentes. El examen escrito comprende el área de Administración General (área obligatoria) y el examen oral, el área de Administración General (área obligatoria) y dos (2) áreas de evaluación seleccionadas por el bachiller. La Carrera puede ofrecer un curso de carácter no obligatorio con la finalidad de apoyar a los bachilleres en su preparación para los exámenes.

Art. 42º El Decano de la Facultad nombra a un jurado para el examen escrito integrado por tres (3) miembros o más bajo su presidencia, o la de su delegado. Los miembros que conforman el jurado deberán ser docentes de la Universidad de Lima.

Art. 43º Luego de culminada la primera etapa con el examen escrito, el jurado procede a la evaluación anónima del mismo.

Art. 44º Los resultados de las pruebas escritas tienen solo dos variantes: aprobado o desaprobado. Dichos resultados se publican en las vitrinas de la Facultad y son inapelables. Si el bachiller no se presenta a la prueba, se le considera desaprobado.

Art. 45º En la segunda etapa solo pueden participar aquellos bachilleres que hayan resultado aprobados en el examen escrito.



- Art. 46º El Decano de la Facultad nombra un jurado para la sustentación oral de cada bachiller, el cual estará integrado por tres (3) miembros. La Oficina de Grados y Títulos comunica y publica el cronograma correspondiente para conocimiento de los bachilleres y docentes.
- Art. 47º El examen oral se realiza en acto público. El jurado plantea las preguntas basadas en el temario de las áreas de evaluación.
Al término de la exposición, formuladas y absueltas las preguntas, el bachiller y el público asistente se retiran y el jurado delibera en privado. Si el bachiller no se presenta al examen oral, se le considera desaprobado.
- Art. 48º Finalmente, el presidente del jurado informa al bachiller el resultado de la sustentación, de acuerdo a las formas de calificación establecidas en el Art. 10º del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Lima:
- Aprobado sobresaliente *cum laude* (equivalente a 19 y 20).
 - Aprobado sobresaliente (equivalente a 17 y 18).
 - Aprobado meritorio (equivalente a 14, 15 y 16).
 - Aprobado (equivalente a 11, 12 y 13).
 - Desaprobado.
- La decisión del jurado tiene carácter de inapelable.
- Art. 49º Si el bachiller resulta desaprobado, se le cuenta “la vez” para efectos de la aplicación del Art. 11º del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad y puede volver a solicitar la autorización para optar el Título Profesional hasta en dos (2) oportunidades más, bajo cualquier modalidad, mediando un plazo mínimo de seis (6) meses entre cada evaluación.



CAPÍTULO III

MODALIDAD C: TRABAJO PROFESIONAL TEÓRICAMENTE FUNDAMENTADO (PROYECTO PROFESIONAL)

Art. 50° Esta modalidad consiste en la presentación y sustentación de un trabajo profesional basado en un estudio o proyecto del cual el bachiller es autor o coautor, desarrollado durante su ejercicio profesional y fundamentado teóricamente.

De los requisitos

Art. 51° En esta modalidad el bachiller elabora un trabajo profesional basado en un estudio o proyecto del cual es autor o coautor y que tenga por lo menos un año de haber sido implementado. Para solicitar esta modalidad el bachiller debe tener al menos un (1) año de experiencia profesional desde la culminación del plan de estudios de la Carrera. El bachiller deberá presentar en la Oficina de Grados y Títulos de la Escuela Universitaria de Negocios, su currículum vitae documentado, adjuntando los certificados de trabajo correspondientes que acrediten su experiencia profesional; asimismo, los documentos formales que le reconozcan la responsabilidad del estudio o proyecto presentado, total o parcialmente y una carta de la empresa u organización en la que se realizó el estudio o proyecto profesional, autorizando al bachiller a utilizar la información de dicho documento para fines de la titulación (en original, papel membretado y con la firma y sello correspondiente).

Del trámite administrativo y de la sustentación

Art. 52° El bachiller debe solicitar por escrito al Decano de la Facultad la autorización para optar el Título Profesional, bajo la modalidad C, adjuntando el plan del trabajo profesional teóricamente fundamentado (Proyecto profesional), para la aprobación del tema propuesto y la designación de un asesor. Esta solicitud se debe presentar en la Oficina de Grados y Títulos de la Escuela Universitaria de Negocios.



- Art. 53º El Decano de la Facultad, al aprobar la solicitud del bachiller designa a un docente como su asesor y procede luego a informar a ambos del hecho. El bachiller debe elaborar el trabajo profesional teóricamente fundamentado (Proyecto profesional) considerando las recomendaciones de su asesor, así como los aspectos de estilo y forma señalados en la "Guía para la presentación de tesis de pregrado y trabajos de investigación en la Escuela de Posgrado"; el trabajo profesional teóricamente fundamentado (Proyecto profesional) debe ser concluido en un plazo menor a doce (12) meses a partir de la fecha de aprobación de su solicitud. En caso que el bachiller no culmine el trabajo profesional teóricamente fundamentado (Proyecto profesional) dentro del tiempo señalado, podrá solicitar una prórroga de tres (3) meses más, antes del vencimiento del plazo inicial de doce (12) meses, con carta dirigida al Decano de la Facultad, explicando los motivos que le impidieron concluir el trabajo profesional teóricamente fundamentado (Proyecto profesional) en el plazo establecido. La incomunicación del bachiller con su asesor por un lapso mayor a seis (6) meses y/o no culminar el trabajo profesional teóricamente fundamentado (Proyecto profesional) en el plazo indicado es causal para que se declare abandonado el mismo; en dicho caso, el asesor informa al Decano de la Facultad y a la Oficina de Grados y Títulos sobre el particular.
- Art. 54º El trabajo profesional teóricamente fundamentado (Proyecto profesional), deberá cumplir con las normas de presentación y su estructura deberá abarcar como mínimo: los objetivos del proyecto profesional, la situación inicial, el marco teórico, la planificación, la descripción del desarrollo, la implementación, la evaluación de resultados y la definición de los mecanismos para asegurar la continuidad y proyección futura. El proyecto profesional debe estar comprendido dentro del ámbito de la Carrera por lo que se deberá evidenciar que está relacionado con la misma y sus aplicaciones.
- Art. 55º Terminado el trabajo profesional teóricamente fundamentado (Proyecto profesional), el asesor informa por escrito a la Facultad sobre la aprobación preliminar del mismo. Con esta aprobación, el bachiller presenta en la Oficina de Grados y Títulos de la Escuela Universitaria de Negocios dos (2) ejemplares anillados del trabajo, los cuales se entregan a dos (2) docentes informantes, designados por el Decano de la Facultad, quienes deberán presentar en el plazo de treinta (30) días calendario su informe, indicando sus observaciones si las hubiera.
- Art. 56º Recibidas las observaciones de los docentes informantes, el bachiller tiene un plazo de dos (2) meses calendario, a partir de la entrega del respectivo informe, para corregir las observaciones indicadas.
- Art. 57º Una vez absueltas las observaciones y con el informe final favorable de los dos (2) docentes informantes y el informe final de apto y de comprobación de originalidad del trabajo profesional teóricamente fundamentado (Proyecto profesional), del docente asesor (para lo cual podrá utilizar el software que determine la Universidad), el bachiller solicita la fecha de sustentación a la Oficina de Grados y Títulos de la Escuela Universitaria de Negocios, adjuntado a la misma todos los requisitos solicitados y cuatro (4) ejemplares anillados del proyecto profesional teóricamente fundamentado. El Decano de la Facultad fija la fecha y



hora de la sustentación, la misma que se desarrolla en acto público y es comunicada al bachiller y a los miembros del jurado.

Art. 58º El Decano de la Facultad nombra un jurado para la sustentación, el cual estará integrado por tres (3) docentes de la Universidad de Lima, bajo su presidencia o la de su delegado. Los tres (3) docentes que conforman el jurado serán el asesor y los dos (2) docentes informantes que fueron designados para evaluar el trabajo.

Art. 59º En la fecha de la sustentación, el bachiller expone el trabajo profesional teóricamente fundamentado (Proyecto profesional) en acto público. Al término de la exposición, formuladas y absueltas las preguntas que el jurado estime conveniente realizar, el bachiller y el público asistente se retirarán y el jurado deliberará en privado. Si el bachiller no se presenta en la fecha establecida para la sustentación, será considerado como desaprobado.

Art. 60º Finalmente, el presidente del jurado informa al bachiller el resultado de la sustentación del trabajo profesional teóricamente fundamentado (Proyecto profesional), de acuerdo a las formas de calificación establecidas en el Art. 10º del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Lima:

- a. Aprobado sobresaliente *cum laude* (equivalente a 19 y 20).
- b. Aprobado sobresaliente (equivalente a 17 y 18).
- c. Aprobado meritorio (equivalente a 14, 15 y 16).
- d. Aprobado (equivalente a 11, 12 y 13).
- e. Desaprobado.

La decisión del jurado tiene carácter de inapelable.

Art. 61º Si el bachiller resulta desaprobado, se le cuenta “la vez” para efectos de la aplicación del Art. 11º del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad y puede volver a solicitar la autorización para optar el Título Profesional hasta en dos (2) oportunidades más, bajo cualquier modalidad, mediando un plazo mínimo de seis (6) meses entre cada evaluación.



TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art. 62º Cada una de las modalidades detalladas para optar el Título de Licenciado en Administración pueden ser utilizadas solamente por aquellos ex alumnos que hayan cumplido con el trámite del bachillerato, tal cual lo estipula el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Lima.
- Art. 63º El Decano podrá delegar al Director de la Carrera la designación del docente asesor y de los docentes informantes para las modalidades de titulación A y C; asimismo, la designación de los docentes que integran el jurado para la sustentación oral pública de todas las modalidades de titulación.
- Art. 64º El bachiller aprobado debe entregar en la Oficina de Grados y Títulos de la Escuela Universitaria de Negocios un ejemplar empastado de su trabajo de investigación o trabajo profesional teóricamente fundamentado (Proyecto profesional) y la versión digital del mismo en formato PDF (formato de documento portátil) junto con un resumen de una sola página. Asimismo, entregará los formatos denominados "Autorización de Publicación de Tesis o de Trabajo de Investigación" y "Declaración Jurada de Originalidad del Trabajo de Investigación o Proyecto Profesional" debidamente llenados y firmados; este último formato deberá estar incluido en el ejemplar empastado, en la primera página después de la carátula. El Director de la Escuela Universitaria de Negocios remitirá a la Biblioteca de la Universidad un ejemplar empastado y la versión digital de todos los trabajos de investigación y trabajos profesionales teóricamente fundamentados (Proyectos profesionales) aprobados para su publicación impresa y electrónica en la Biblioteca y en repositorio de la página web de la Universidad.
- Art. 65º Tal como lo establece el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Lima en su Art. 13, de comprobarse que en la tesis, trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional o en el trabajo profesional teóricamente fundamentado presentado se ha cometido falta contra la ética, la tesis o el trabajo no será calificado y el bachiller o graduando será sometido al proceso disciplinario correspondiente.
- Art. 66º Todo lo no previsto en las presentes Normas Complementarias deberá ser resuelto por el Decano de la Facultad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y ratificado por el Consejo de la Escuela Universitaria de Negocios.



ESCUELA UNIVERSITARIA DE NEGOCIOS
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS

BASE NORMATIVA

- Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- Estatuto de la Universidad de Lima, Título IV, Capítulo II.
- Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Lima vigente.

Monterrico, Julio de 2016